



## Resolución de Superintendencia

Nº 197 -2014-SUCAMEC

Lima, 06 AGO. 2014

**VISTA:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Renato Fasce Giraldo respecto del expediente con Registro Nº 600377 del 17 de enero de 2014, a través del cual solicita Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Renato Fasce Giraldo mediante el expediente con Registro Nº 600377 del 17 de enero de 2014, solicita Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 208702 de fecha 31 de marzo de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 600377 del 17 de enero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. El Informe Nº 034-2014-SUCAMEC-GAMAC con fecha 11 de junio de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que el 27 de marzo de 2014, el administrado cumplió con presentar la documentación correspondiente y la dependencia a cargo del procedimiento expidió el 13 de mayo de 2014, la Licencia Nº 421169, respecto del arma de fuego tipo PISTOLA, Marca SIG SAUER, Cal. 380 ACP, con serie Nº EAK138534.
6. La queja constituye un remedio procesal que tiene como finalidad encausar el procedimiento, a efectos de subsanar los defectos administrativos en los que haya podido incurrir la administración, antes de la conclusión del procedimiento. En ese orden de ideas, la queja administrativa procede contra una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos del administrado y el debido procedimiento, buscando la subsanación de dicha conducta, teniendo



como objeto alcanzar la corrección del procedimiento; por tanto, es procedente cuando el defecto que la motiva requiere aún ser subsanado o el estado del procedimiento así lo permita. En ese sentido, la procedencia de una queja presupone la existencia de un procedimiento administrativo en trámite.

7. En el presente caso, se advierte que si bien es cierto que se produjo una observación respecto de la solicitud del administrado, ésta fue subsanada el 27 de marzo de 2014 y la Licencia solicitada se expidió el 13 de mayo de 2014 conforme consta del Informe N° 034-2014-SUCAMEC-GAMAC, la queja fue presentada bajo el Registro N° 208702 de fecha 31 de marzo de 2014, es decir, con anterioridad a la decisión antes indicada.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



#### SE RESUELVE:

- 1) Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 600377 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Renato Fasce Giraldo con el Registro N° 208702 de fecha 31 de marzo de 2014.
- 2) Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para que adopte las medidas necesarias que permitan cumplir dentro de los plazos previstos en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese,

  
DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC